

VISTO :

El Expediente N° 00401-0312141-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación gestiona la designación con carácter de interinos, en el marco de la Ley N° 9839 modificatoria de su similar N° 9282 - Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad - de los Profesionales Médicos en ámbitos del Servicio de Salud Laboral Escolar con dependencia de la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO :

Que la mencionada Secretaría de Administración señala que urge la necesidad de restablecer el Servicio de Salud Laboral de la Jurisdicción - Delegaciones Zonas Norte - Santa Fe y Sur - Rosario, cuya función es el control médico y realización de Juntas Médicas, contemplados en los Decretos Nros. 4597/83 (Personal Docente) y 1919/89 (Personal Asistentes Escolares), el cual viera limitada su prestación debido a la finalización del convenio con la Universidad Nacional de Rosario - Área Salud y Trabajo (ASyT), Decreto N° 0264/19 y las restricciones impuestas por la pandemia de público conocimiento;

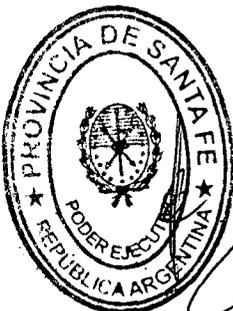
Que indica que mediante Resolución N° 08/20 y modificatorias Nros. 75/20 y 241/20, se aprobó el Régimen Transitorio para la Recepción, Procesamiento, Registro y Solicitud de las Licencias Médicas, restando la implementación de un Servicio Integral, con médicos convocados y preseleccionados teniendo en cuenta sus experiencias laborales, antigüedad en Juntas Médicas similares e idoneidad en las especialidades de Traumatología, Psiquiatría, Clínica General y Laboralista, como asimismo de composición mixta;

Que destaca que en la actualidad se encuentran pendientes de realización 2267 Juntas Médicas en la Jurisdicción;

Que los cargos ofrecidos para llevar adelante el trabajo, forman parte de la Jurisdicción de la Cartera Educativa;

Que la referida Secretaría resalta que en medio de un contexto de Pandemia, la designación no impone bajo ningún concepto una reducción de la carga horaria que actualmente prestan en el Ministerio de Salud, sino que la designación se suma a los desempeños existentes hasta el límite de compatibilidad que permite el régimen de ese agrupamiento;

Que finaliza señalando que debido a la naturaleza de la designación por ingreso en carácter de interinos, se iniciará llamado a Concurso para Titularización de los cargos propuestos;



# *Provincia de Santa Fe*

## *Poder Ejecutivo*

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Cartera Educativa señala que los cargos objeto de cobertura se corresponden por su naturaleza -y son propios- al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Salud alcanzados por la Ley Provincial N° 9282 y su modificatoria N° 9839, pero son parte de una estructura de organización que se incorpora a la Jurisdicción del Ministerio de Educación con funciones de Servicio de Salud Laboral Escolar que dependerá de la Secretaría de Administración;

Que en ese sentido, el régimen para la cobertura de cargos vacantes se establece en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 9282, modificada por su similar N° 9839;

Que agrega que para proceder a lo solicitado deberá gestionarse la modificación presupuestaria necesaria que permita la creación de 4 cargos Categoría 70 – Profesional Ayudante (18 hs. Semanales) - Ubicación Geográfica 084 - Departamento Rosario y 5 cargos Categoría 70 - Profesional Ayudante (18 hs. Semanales) - Ubicación Geográfica 063 – Departamento La Capital;

Que los cargos en cuestión tienen como misión o responsabilidad básica: ejercer la supervisión y control inherente a las licencias médicas, juntas médicas e incapacidades transitorias y definitivas del personal escolar docente y asistentes escolares de gestión pública y privada, conforme la reglamentación vigente;

Que aclara que el Artículo 15° Inciso b) de la Ley N° 9839 modificatoria de su similar N° 9282 establece un tope máximo de 48 horas semanales de trabajo y teniendo en cuenta que actualmente detentan otro cargo en la Administración Pública Provincial, según informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a la fecha se encuentran compatibles a los fines propuestos como Profesionales Ayudantes - Interinos (18 hs. Semanales);

Que además indica que la señora SQUEFF Luciana, DNI N° 23.738.927, en Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación registra desempeño en la docencia y en caso de prosperar la designación que se promueve por el presente, y de mantener las Unidades de Acumulación en las que revista a la fecha, se encuentra compatible conforme la Ley N° 11237 a los fines propuestos. Los restantes agentes no registran desempeños en cargos de planta de la Jurisdicción;

Que no obstante, previo a la efectivización de la toma de posesión se exigirá un nuevo análisis de compatibilidad;

Que agrega que el Servicio de Salud Laboral Escolar no se encuentra incluido en la Estructura Orgánica Funcional vigente en la Jurisdicción por lo que deberá modificarse la estructura aprobada para las Unidades Permanentes - Decreto N° 34/11 - con dependencia a nivel de Conducción Superior de la Secretaría de Administración;



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación cumplimentó la Planilla Anexa "B" - Decreto N° 0072/96 y su ampliatorio N° 0235/96 y señala que los cálculos fueron efectuados de acuerdo con la Política Salarial mes de diciembre/20, como así también, que el costo mensual que insumiría la gestión asciende a \$562.559,29;

Que además manifiesta que la presente gestión tiene como objeto transformar diversos cargos vacantes sin financiamiento, en nueve cargos de Profesional Ayudante Escalafón 15 "Personal Profesional Ley N° 9282", dentro de la Planta de Personal de la Jurisdicción recurrente;

Que por lo expuesto se realiza la modificación al Detalle Analítico de la Planta de Personal, con la consecuente regularización de créditos dentro del Inciso Personal y a los fines de no alterar los niveles del Presupuesto Provincial, se procede a la reducción compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91. Obligaciones a Cargo del Tesoro, Fuente de Financiamiento 111;

Que finalmente ratifica la imputación presupuestaria brindada por su par de Recursos Humanos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Cartera Educativa expidiéndose en Providencia N° 934/21;

Que han tomado participación en autos la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección Provincial de Desarrollos Institucionales, ambas del Ministerio de Economía, no formulando reparos a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 9839 modificatoria de su similar N° 9282, como así también en lo dispuesto por el Artículo 23° – Inciso d) de la Ley N° 14017 de Presupuesto Provincial Año 2021, en lo normado por el Artículo 28° - Incisos g) y h) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el Artículo 72° Incisos 1) y 6) de la Constitución Provincial;

Que se exceptúa de las disposiciones contenidas en los Artículos 19° del Decreto-Acuerdo N° 0877/90 y 9° de su similar N° 23/93;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:

Exceptúase la presente gestión de las disposiciones contenidas en los Decretos Acuerdo Nros. 877/90 y 023/93.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

ARTICULO 2°: Modificase el Detalle Analítico de la Planta de Personal de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación (supresión y creación), de conformidad con la Planilla Anexa "A" que integra esta norma legal.

ARTICULO 3°: Modificase el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Fuente de Financiamiento 111 (reducción y ampliación) por la suma de \$4.500.747,32 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Treinta y Dos Centavos), de acuerdo con la Planilla Anexa "B" que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 4°: Modificase el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación, Fuente de Financiamiento 111 (reducción y ampliación), por la suma de \$4.500.747,32 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Treinta y Dos Centavos), de acuerdo con la Planillas Anexas "C" que integran este decisorio.

ARTICULO 5°: Establézcase que el gasto que demande la aplicación de las disposiciones del artículo precedente será atendido con cargo a las partidas que por este instrumento legal se habiliten.

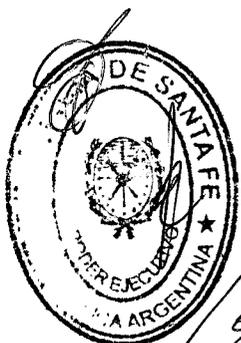
ARTICULO 6°: Ampliase la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, en lo que refiere a las Unidades Permanentes que fuera aprobada por Decreto N° 34/11, creando 9 cargos Profesional Ayudante Médico formando el Servicio de Salud Laboral Escolar con dependencia a nivel de Conducción Superior de la Secretaría de Administración de la Cartera Educativa.

ARTICULO 7°: Apruébase la Estructura Orgánico Funcional para los cargos a crear con sus misiones y funciones, las cuales se adjuntan a esta norma legal.

ARTICULO 8°: Designase con carácter de interinos, en el marco de la Ley N° 9839 modificatoria de su similar N° 9282 - Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad, en el cargo Profesional Ayudante Médico con 18 horas semanales de labor a los Profesionales Médicos que se consignan en el Anexo I que forma parte del presente decreto, en el ámbito de la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación.

ARTICULO 9°: Déjase establecido que previo a la efectivización de la toma de posesión, la Dirección General de Recursos Humanos de la Cartera Educativa exigirá un nuevo análisis de compatibilidad.

ARTICULO 10°: Impútase a: Jurisdicción 40 Ministerio de Educación - Programa 01 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Partida Principal 1 - Partida Subparcial 15 - Personal Profesional Ley 9282 - Finalidad 3 - Función 46 - Ubicaciones Geográficas 084 Departamento Rosario y 063 Departamento La Capital.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

ARTICULO 11°: Refrédese el presente decreto por los señores Ministros de Economía y de Educación.

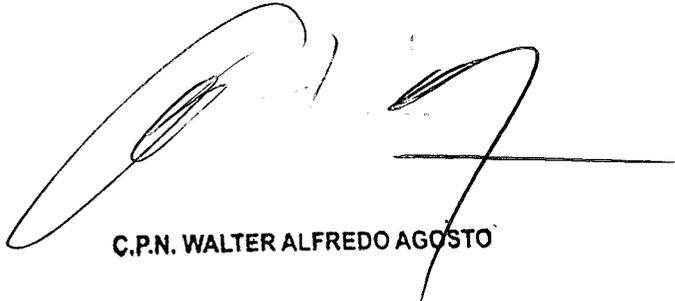
ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Prof. ADRIANA EMA CANTERO



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

Secretaría de Administración

Servicio de Salud  
Laboral Escolar  
Médico – 18 hs semanales  
(9)

*Conducción Política Superior*

*Unidad Permanente  
Profesional Ayudante Ley 9282*

*Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo*



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**SERVICIO DE SALUD LABORAL ESCOLAR**

**Misión:**

Ejercer la supervisión y control inherente a las licencias médicas, juntas médicas e incapacidades transitorias y definitivas del personal escolar docente y asistente escolar de gestión pública y privada, conforme la reglamentación vigente.

**Funciones:**

Asistir a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Secretaría de Administración en todo lo atinente a las acciones de control de salud de todo el personal escolar de gestión pública y privada dependiente de la Jurisdicción.

Organizar, controlar y registrar los sistemas inherentes a licencias motivadas en razones de salud e incapacidades transitorias y definitivas de todo el personal escolar de la jurisdicción, en el marco de la legislación vigente.

Elaborar propuestas técnicas conducentes a asistir y promover la salud psicofísica de la comunidad educativa.

Realizar investigaciones y evaluaciones de los factores de riesgos que afecten a la comunidad educativa, a efectos de implementar políticas operativas y normas de aplicación.

Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones con las áreas competentes del Ministerio de Salud y con los organismos interministeriales que correspondan.

